



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00203 -2021-A/MPMN**

Moquegua, 20 MAYO 2021

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 608-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1642-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 2131-2021-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 232-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, sobre proceso de Estandarización de Adquisición de Repuestos para el Mantenimiento Correctivo de Cargador Frontal; y;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe N° 1642-2021-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido en fecha 11 de Mayo del 2021 por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se emite opinión técnica normativa correspondiente a ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CARGADOR FRONTAL, para el proyecto "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJÉRCITO, AV. SIMÓN BOLÍVAR, AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. LA PAZ DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", de acuerdo a las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria, concluyendo con **OPINIÓN FAVORABLE para la Estandarización de la "Adquisición de Repuestos para el Mantenimiento Correctivo del Cargador Frontal"**, por encontrarse acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resultando procedente su aprobación. Recomendando que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del documento de aprobación de la Estandarización de la "Adquisición de Repuestos para el Mantenimiento Correctivo del Cargador Frontal". Una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, notificar al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, conjuntamente con las especificaciones técnicas o términos de referencias según corresponda, y el documento mediante el cual se aprobó la estandarización, a fin de que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Numeral 16.2 del Artículo 16°** de la **Ley N° 30225**, modificada por el **Decreto Legislativo N° 1444**, Ley de Contrataciones del Estado y concordante con el TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019, establece que: (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, conforme a lo establecido en el **Numeral 29.4 del Artículo 29°** del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, **salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular**, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se define a la estandarización **como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes**;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; estableciéndose así en el apartado VII. Disposiciones Específicas **Numeral 7.1** que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización. Asimismo, en su **Numeral 7.2** se establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura; (...). En el **Numeral 7.3** señala que cuando en una contratación en particular el área usuaria, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias- considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: **a)** La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; **b)** de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; **c)** el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; **d)** la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; **e)** nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, **f)** la fecha de elaboración del informe técnico; y, Numeral 7.4 La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante Resolución o Instrumento que haga sus veces, y publicarse en la Página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de varias las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que con Informe N° 232-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, remitido el 16 de Abril del 2021, por el Ing. Javier Herrera Berolatti - Residente de Obra - IOARR "Reparación de pista: en el (1a) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", **SE REMITE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



**REQUERIMIENTO DE BIENES**, haciendo conocer en su informe que con Informe N° 103-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de Febrero del presente en referencia al expuesto a) el Ing. Javier Herrera Berolatti **solicita asignación de CARGADOR FRONTAL** DE MARCA KOMATSU, MODELO WA 470-6 con Código Patrimonial N° 673606260006, para el carguío de materiales excedentes, batido de material base y **diferentes trabajos programados de la IOARR**, asimismo, los costos de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo estarán a cargo de la IOARR, puesto que el costo es **MENOS ONEROSO**, respecto a un alquiler de cargador frontal; del mismo modo informa que con Informe N° 145-2021-UOSME/GM/MPMN el Ing. Jacinto Lucas Herrera Flores, **pone a disponibilidad de la IOARR el Cargador Frontal** de Marca KOMATSU, MODELO WA 470-6, CAPACIDAD 4.2 M3 Y N° de Chasis KMTWA98TO1085217, para su utilización según lo requiera, previa reparación y mantenimiento correspondiente a cargo de la misma. Y, que con Carta N° 018-2021-JMOTORES ELECTRÓNICOS E.I.R.L. informe que habiendo realizado el desmontaje y evaluado el motor del CARGADOR FRONTAL DE MARCA KOMATSU, MODELO WA 470-6, CAPACIDAD 4.2 M3 y N° de CHASIS KMTWA098TO1085217 en atención al servicio de la referencia b) solicita requerimiento de insumos y repuestos según cuadro de requerimiento. Remitiéndose el Requerimiento de Bienes – COSTO DIRECTO para la IOARR "Reparación de pista: en el (la) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua". Siendo dicho documento y requerimiento remitido con Informe N° 2131-2021-SOP-GIP-GM/MPMN el 19 de Abril del 2021, por la Ing. Yanet Cuayla Alejo – Sub Gerente de Obras Públicas hacia la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su atención; Al respecto **la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, SOLICITA EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN emitiendo la opinión técnica normativa correspondiente a la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CARGADOR FRONTAL**, informando que el residente de la Obra "Reparación de Pista; En el(la) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", presenta requerimiento de bienes **Adquisición de Repuestos para el Mantenimiento Correctivo del Cargador Frontal marca KOMATSU, modelo WA 470-6 capacidad 4.2m3 y de chasis N° KMTWA098TO1085217 con código patrimonial N° 67360620006**, el cual ha sido objeto de revisión para verificar el cumplimiento de los presupuestos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular": **La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados**: Asimismo, se informa que el Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo, comunica sobre la disponibilidad del equipo mecánico con las siguientes características:

DESCRIPCION:	<b>CARGADOR FRONTAL</b>
MARCA:	<b>KOMATSU</b>
MODELO:	<b>WA 470.6</b>
AÑO:	<b>2007</b>
N° de MOTOR:	<b>SAA6D125E-5</b>
N° de CHASIS:	<b>KMTWA098TO1085217</b>
PLACA y/o CODIGO:	<b>511 UOSME</b>
TIPO de COMBUSTIBLE:	<b>B-5</b>
N° de CILINDROS:	<b>06</b>

Y al realizarse **el desmontaje y evaluado el motor cargador frontal marca KOMATSU, modelo WA 470-6, capacidad 4.2 m3 y de chasis N° KMTWA098TO1085217**, se ha encontrado desgastes en los componentes internos, cual se requiere el reemplazo, siendo de urgencia el requerimiento de bienes para el mantenimiento correctivo de la maquinaria preexistente, y que de ello se desprende que, si se adquiere los bienes de una marca distinta a la del Cargador Frontal, esta situación se vería reflejada directamente en el funcionamiento, operatividad y valor económico del bien, porque al no ajustarse, presentarían desperfectos durante su uso, y no responderían a las exigencias y dejaría de utilizarse, y en este sentido, las mismas perderían valor económico. En consecuencia se advierte, que la Adquisición de Repuestos para el Mantenimiento Correctivo del Cargador Frontal para la marca KOMATSU, son complementarios para garantizar la operatividad, funcionalidad y valor económico del equipamiento preexistente, detallándose los bienes:

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ITEM.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DE PARTE
1	24	Ud.	GUIAS	6150-12-1370
2	12	Ud.	AGIENTOS EK STD	6150-11-1320
3	12	Ud.	AGIENTOS AD STD	6251-11-1380
4	12	Ud.	VALVULA AD STD	6150-45-4210
5	12	Ud.	VALVULA EX STD	6150-42-4110
6	48	Ud.	SEBUIROS VAL	6156-42-4520
7	1	Ud.	TERMOSTATO	600-421-6630
8	1	Ud.	BOCINA	6150-316120
9	2	Ud.	BOCINA	6150-316220
10	7	Ud.	METAL SET STD BAO	6150-218010
11	1	Ud.	AXIAL	6150-21-8050
12	6	Ud.	METAL BL STD	6151-31-8950
13	1	Ud.	PUMP PSL FULL	6261-71-8240

14	1	Ud.	VE BELT	04120-21754
15	1	Ud.	HARNES MOTOR	6251-81-9810
16	6	Ud.	SELLOS	6150-21-2230
17	6	Ud.	SELLOS	6151-21-2240
18	6	Ud.	SELLOS	6150-21-2250
19	24	Ud.	SEAL LOVER	6150-41-4430
20	24	Ud.	SEAL	6150-41-4570
21	4	Ud.	ROD PUSH	6150-41-3113
22	2	Ud.	LIQUIDO EMPAQUE	09920-00150
23	6	Ud.	HOLDER	6156-81-9150
24	2	Ud.	HOLDER INYECTOR	6156-71-1161
25	3	Ud.	WASHER	6217-71-1140
26	3	Ud.	BOLT	01435-00870
27	6	Ud.	COVER TUBE	6251-71-9710
28	10	Ud.	CLAPM	6217-71-5270
29	2	Ud.	CAP	6217-71-9780

30	1	Ud.	ROCKER ASSY	6150-42-5300
31	1	Ud.	ARM ASSY	6154-41-5500
32	1	Ud.	ARM ASSY	6150-41-5400
33	6	Ud.	BOLT	6150-81-9370
34	1	Ud.	COLLAR	6154-41-5321
35	6	Ud.	GASKET, CYLINDER HEAD	6251-11-1810
36	6	Ud.	GASKET	6251-11-8810
37	1	Ud.	GASKET	6251-11-4260
38	6	Ud.	GASKET	6150-13-4810
39	2	Ud.	GASKET	6251-11-4830
40	1	Ud.	GASKET	6251-11-7450
41	1	Ud.	GASKET	6251-11-4870
42	6	Ud.	GASKET	6152-15-5830
43	4	Ud.	GASKET	6261-11-9320
44	1	Ud.	GASKET	6251-11-5830





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



45	1	Ud.	GASKET	6151-51-8151
46	1	Ud.	GASKET	6155-51-8310
47	2	Ud.	GASKET	6166-61-6341
48	1	Ud.	O-RING	07000-72085
49	1	Ud.	GASKET	6207-11-5390
50	1	Ud.	O-RING	07000-A2021
51	1	Ud.	GASKET	6210-61-6551
52	1	Ud.	O-RING	07000-A3029
53	2	Ud.	O-RINGS	07002-22434
54	1	Ud.	GASKET	6150-22-6490
55	1	Ud.	SEAL, THERMOSTAT	6162-13-6440
56	1	Ud.	GASKET	6210-61-6441
57	1	Ud.	O-RING	07002-23034
58	1	Ud.	O-RING	07000-72022
59	16	Ud.	GASKET	07005-01412
60	2	Ud.	O-RING	6150-21-1190
61	1	Ud.	O-RING	07000-03030
62	1	Ud.	O-RING	07000-02021
63	1	Ud.	GASKET	6210-21-1971
64	1	Ud.	GASKET	6206-21-6871

65	1	Ud.	SEAL, FRONT	6150-21-3230
66	1	Ud.	GASKET	6251-21-3231
67	3	Ud.	GASKET	6251-21-6450
68	1	Ud.	O-RING	07002-23634
69	1	Ud.	O-RING	07000-73045
70	1	Ud.	SEAL, REAR	6151-21-4161
71	1	Ud.	SENSOR ASSY, REVOLUTION	6201-81-2901
72	1	Ud.	GASKET	07005-02216
73	6	Ud.	PISTON RING ASSY, PER CYLINDER	6251-31-2030
74	6	Ud.	GASKET	6251-11-7220
75	6	Ud.	SEAL	6251-11-8830

76	6	Ud.	RING	6251-11-8840
77	1	Ud.	RING	6150-51-1710
78	1	Ud.	RING	6150-51-1720
79	1	Ud.	PACKING	6162-53-5430
80	2	Ud.	GROMMET	6124-61-2391
81	1	Ud.	GROMMET	6154-51-5810
82	2	Ud.	O-RING	07000-73025
83	2	Ud.	O-RING	6150-61-2510
84	4	Ud.	O-RING	6150-61-2520
85	1	Ud.	O-RING	07000-63042
86	1	Ud.	O-RING	6150-61-2550
87	1	Ud.	GASKET	6150-61-2815
88	1	Ud.	PICCO RING	ND095444-0020
89	2	Ud.	GASKET	ND949010-7540
90	27	Ud.	GASKET	07005-01012
91	2	Ud.	GASKET	07005-00812
92	1	Ud.	GASKET	07005-01212
93	1	Ud.	O-RING	07002-12034
94	1	Ud.	O-RING	02896-11012
95	1	Ud.	O-RING	02896-11015
96	6	Ud.	GASKET	6217-71-6112
97	12	Ud.	GASKET	6219-71-1150
98	6	Ud.	O-RING	07000-F3024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

99	1	Ud.	O-RING	6251-51-9910
100	1	Ud.	O-RING	97000-72115
101	1	Ud.	O-RING	02893-05037
102	3	Ud.	WASHER	01643-31032
103	1	Ud.	VALVULA SOLENOIDE	702-21-56241
104	1	Ud.	RODAMIENTO	06030-06304
105	1	Ud.	RODAMIENTO	0603006004
118	1	Ud.	RETEN	6150611510

107	1	Ud.	EJE	6151621310
108	1	Ud.	SEAL	6211611532
109	1	Ud.	SEAL	6211611533

Se Informa además, que de la solicitud alcanzada por el área usuaria, se puede apreciar, que el mismo cuenta con el contenido mínimo establecido en el Sub numeral 7.3 del apartado VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD. Y por otro lado, es necesario tener en consideración que de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 7.4 del apartado VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la aprobación de la estandarización deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de su aprobación; debiéndose indicar en dicho documento la vigencia de la estandarización precisándose que de variar las condiciones que determinaron la misma, la referida aprobación quedara sin efecto;

Que, mediante Informe Legal N° 608 - 2021-GAJ/MPMN, de fecha 17 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal, concluyendo que: **3.1.-** Que, resulta **PROCEDENTE** se apruebe el Proceso de Estandarización solicitada con Informe N° 1642-20221-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido en fecha 11 de Mayo del 2021 por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales. **3.2.-** Que, teniendo en consideración que el informe en mención no establece el periodo de vigencia de la estandarización, se propone que ésta se realice por el plazo máximo de Un (01) Año, debiendo especificarse dicho periodo en el acto resolutorio de aprobación. **3.3.-** Que, considerando que se trata de un procedimiento no delegado, amerita que la aprobación solicitada se realice mediante Resolución de Alcaldía;

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la normativa señalada en los numerales precedentes y de la revisión de los actuados se desprende que obra en Expediente la Opinión técnica especializada de la Oficina de procesos de selección de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales quien ha solicitado y sustentado la necesidad de realizar el proceso de estandarización considerando el aspecto técnico y objetivo del requerimiento de los bienes presentado por el Ing. Javier Herrera Berolatti - Residente de la IOARR "Reparación de pista: en el (1a) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", basándose en la necesidad de garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de los bienes (Maquinaria) preexistente de la Entidad, cumpliéndose así con el presupuesto establecido por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, referido a que "La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados"; y, que "los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura"; Cabe mencionar que el Informe emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales contempla **a)** La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. (Información otorgada por la UOSME), en su numeral 3.7; **b)** de ser el caso, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. (Información remitida por el área usuaria en su cuadro de requerimiento y especificaciones técnicas), consignadas en el Numeral 3.10; **c)** el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido (conforme al sustento por el área usuaria con Informe N° 232-2021-JGHB/RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN), consignado el sustento en el numeral 3.7, 3.8 y 3.9; **d)** la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, consignados en los numerales 3.1 al 3.12; **e)** nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria (se encuentra contemplado en el informe propiamente dicho); y, **f)** la fecha de elaboración del informe técnico (se encuentra contemplado en el informe propiamente dicho); así como el informe emitido por el área usuaria quien ha adjuntado informes (en copia simple) que sirven como antecedentes, por lo que, amerita se emita acto resolutivo de aprobación, estableciéndose que éste tenga una vigencia de máximo de Un (01) Año desde la fecha de la aprobación del proceso de estandarización, bajo la exclusiva responsabilidad de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales – Procesos de Selección;

De conformidad con lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; conforme a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN** de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CARGADOR FRONTAL**, de acuerdo a la relación – Requerimiento de Bienes contenidos en el Requerimiento N° 003928-2021 emitido por el área usuaria, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Durante el periodo de vigencia de la estandarización a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, se deberá verificar si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en caso estas varíen, se deberá informar a la Oficina de Administración.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente estandarización tendrá una vigencia de Un (01) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y al área de Procesos de Selección para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE